

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., OCHO (08) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Restitución bs dados en arrendamiento. Rad. 11001310304320200029300

En el caso sub examine habiendo la parte actora manifestado que los bienes muebles objeto del presente asunto fueron devueltos a la demandante, es del caso declarar la terminación del proceso por sustracción de materia como quiera que nos encontramos ante una restitución, no ante proceso ejecutivo.

Sobre la finalidad de esta clase de Procesos el Honorable tratadista Hernán Fabio López Blanco, en su texto Procedimiento Civil, Parte Especial, Octava Edición, expresó:

“...Existe un malentendido generalizado respecto a la finalidad de este proceso pues se estima que busca el pago de cánones adeudados. En absoluto, mediante el lanzamiento se procura, primordialmente, la restitución de la tenencia otorgada por el arrendador al arrendatario y las indemnizaciones a que haya lugar, y no el pago de los cánones adeudados o de multas pactadas en caso de incumplimiento...”

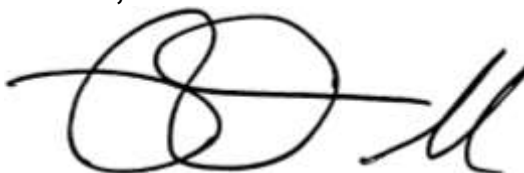
Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1°. **DECLARAR TERMINADO** por sustracción de materia el presente trámite procesal hasta ahora adelantado en razón de la demanda instaurada por RENTANDES S.A.S. en contra de BGM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, DIANA MARULANDA CHANG y CESAR MANUEL BENAVIDES ZARATE, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.


2.º Sin lugar a desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 020 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de->

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e65827cdcab152beea914f7b63016d4ae4a8d9991f7cb1b5a65ef530a83c8f6

Documento generado en 08/04/2021 05:07:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**